

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema.
[2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

AÑO 2020

**ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE EL CAMPELLO
(RIGEN EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)**

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO	
SITUACIONES DE PELIGRO DE INCENDIOS BAJO-MODERADO, SIN VIENTOS FUERTES Ó DE PONIENTE	Restos y podas agrícolas.	1 octubre – 31 mayo	Lunes a domingo Hasta las 13:30 h	Nunca a menos de 30 m de vegetación forestal. A distancia inferior a 30 m OBLIGATORIO QUEMADOR.	Se solicitará permiso al AYUNTAMIENTO, según modelo aprobado	
		1 junio – 30 junio	Lunes a domingo Hasta las 11:00 h			
		1 julio – 30 septiembre	PROHIBIDO			
	Márgenes	1 octubre – 30 abril	Lunes a domingo Hasta las 12:00 h	Siempre a distancia mayor de 50 m de terrenos forestales		
	Restos de jardinería.	No es autorizable por este Plan por su condición de residuo urbano, según la Normativa vigente sobre Residuos.				
	Pirotecnia	Fiestas Patronales de Octubre y Fiestas de la Virgen del Carmen		Siempre a distancia mayor de 500 m de terrenos forestales		Aviso parque de bomberos. Medios de control en la zona de caída de cohetes
Forestales	16 octubre – 15 junio			Autorizadas por Conselleria		

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfonos 112 ó 96 5 15 08 10)
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMATICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA (“NIVEL 3 de preemergencia”)**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- **Las quemas de restos se efectuarán a más de 30 m del monte (o menos de 30 m con uso de quemador)**
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio petionario.- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.